

QUILLAYES

Santiago, 21 de abril de 2016

SEÑORES

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

REGION METROPOLITANA

Atención Sr. José Ignacio Saavedra C.

Fiscal Instructor División de Sanción y Cumplimiento



EUGENIO TAGLE BARRIGA, en representación legal de **COMPAÑÍA AGRÍCOLA Y LECHERA QUILLAYES DE PETEROA LTDA.**, en adelante, **QUILLAYES**, ambos domiciliados en calle Rondizzoni N°2082, Comuna y Ciudad de Santiago, a UD. respetuosamente digo:

Que por el presente acto, me dirijo en relación a procedimiento sancionatorio **Res. Ex. N°1/Rol N° D-015-2016**, llevado por esta Superintendencia, que, habiendo sido notificado el día 19 de abril de 2016 y encontrándose dentro del plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Órganos de la Administración del Estado, vengo en solicitar a ud. se sirva otorgar una ampliación por el máximo que en derecho corresponda, otorgado para la incorporación al Programa de Cumplimiento de Normativa Ambiental de las observaciones formuladas por esta Superintendencia mediante **Res. Ex. N°1/Rol N° D-015-2016**.

Esta solicitud se funda en la necesidad de recopilar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales en función de las observaciones formuladas por esta Superintendencia y así cumplir con los requisitos de presentación que establece la Ley Orgánica de esta Superintendencia y el Decreto Supremo N° 30/2012 del Ministerio del Medioambiente.

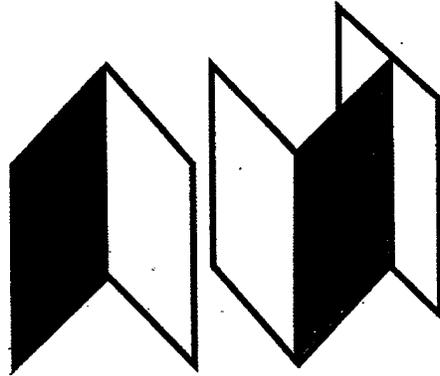
QUILLAYES

POR TANTO, sin perjuicio de su notificación en forma legal, atendido lo breve de los plazos involucrados y con el objeto de asegurar el cumplimiento de los mismos, solicito a ud. enviar copia de la resolución que se pronuncie al respecto de esta solicitud a los siguientes correos electrónicos: jleon@quillayes.com y isanmartin@quillayes.com

ROGAMOS A UD. considerar esta solicitud,



Eugenio Tagle Barriga
Representante Legal
Quillayes Peteroa Ltda.

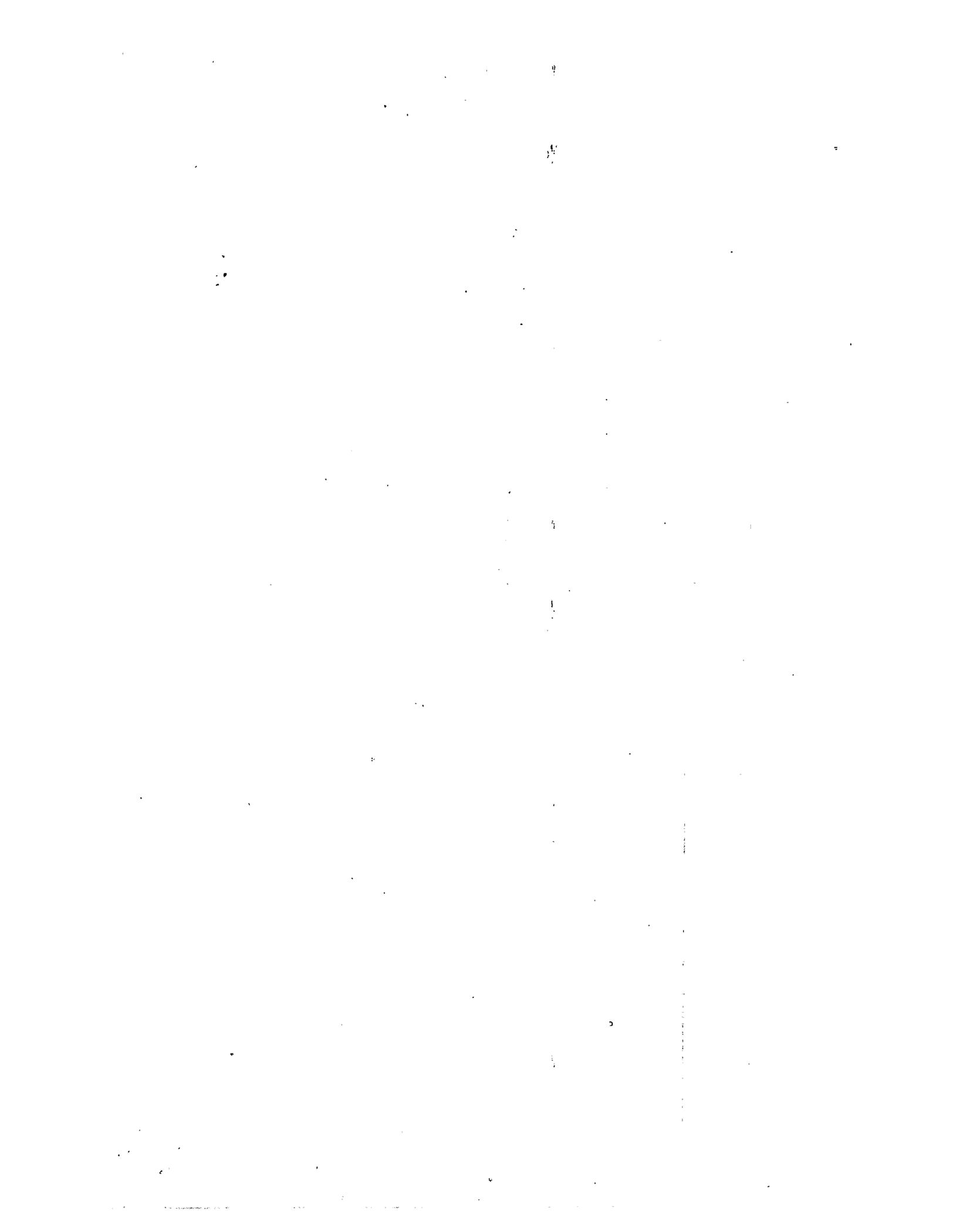


**ARCHIVO JUDICIAL
DE SANTIAGO**

FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
ARCHIVERO JUDICIAL(S)

CARMEN 339 - SANTIAGO CENTRO
FONOS: 7903900 - 2224766 - FONO/FAX: 7903916
www.archivojudicialsantiago.cl
e-mail: archivojudicial@tie.cl

HORARIO: LUNES A VIERNES 8:30 A 14:30 HRS.



Archivo Judicial Santiago

mil seiscientos veinte y cuatro



NOTARIA
KAMEL SAQUEL ZAROR
Teatinos N° 335 - Fonos: 6984264 - 6715018
Fax: 6956916
Santiago

REPERTORIO N° 22.-

1	MODIFICACION DE SOCIEDAD
2	
3	"COMPAÑIA AGRICOLA Y LECHERA QUILLAYES
4	DE PETEROA LIMITADA"
5	
6	NNNN
7	*****
8	
9	En Santiago, República de Chile, a veintidós de abril
10	de mil novecientos noventa y tres, ante mí, KAMEL SAQUEL ZAROR,
11	abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Notaría de
12	Santiago, con Oficio ubicado en calle Teatinos número
13	trescientos treinta y cinco, comuna de Santiago, comparecen don
14	EUGENIO TAGLE IRARRAZAVAL, chileno, agricultor, casado, Cédula
15	Nacional de Identidad número dos millones trescientos
16	veintiseis mil seiscientos noventa y dos guión K, domiciliado
17	en calle Benjamín número dos mil novecientos veintinueve,
18	departamento setenta y uno, Comuna Las Condes; doña MARGARITA
19	BARRIGA FERRADA, chilena, factor de comercio, casada y separada
20	de bienes, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones
21	ciento seis mil ochocientos cuarenta y cuatro guión dos,
22	domiciliada en calle Benjamín número dos mil novecientos
23	veintinueve, departamento setenta y uno, Comuna de Las Condes,
24	Santiago; doña CAROLINA TAGLE BARRIGA, chilena, agente de
25	turismo, casada y separada de bienes, Cédula nacional de
26	identidad número siete millones veintitrés mil trescientos
27	noventa y siete guión cinco, domiciliada en calle Benjamín
28	número dos mil novecientos veintinueve, departamento setenta y
29	uno, Comuna de Las Condes, Santiago; doña MARGARITA MARIA TAGLE
30	BARRIGA, chilena, casada, separada de bienes, decoradora,



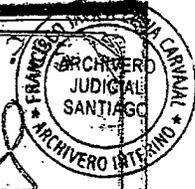
Cédula Nacional de Identidad número siete millones veintitrés

1 mil trescientos ochenta y dos guión siete, domiciliada en
2 Benjamín número dos mil novecientos veintinueve, departamento
3 setenta y uno, Comuna de Las Condes, Santiago; doña MARIA
4 SOLEDAD TAGLE BARRIGA, chilena, casada bajo régimen de sociedad
5 conyugal, actuando en virtud de su patrimonio reservado, factor
6 de comercio, Cédula Nacional de Identidad número siete millones
7 veintitrés mil trescientos noventa y seis guión siete, domiciliada en
8 Fundo San Miguel, Calera de Tango, Región Metropolitana, y de paso
9 por esta ciudad; don EUGENIO TAGLE BARRIGA, chileno, ingeniero
10 comercial, casado y separado de bienes, Cédula Nacional de
11 Identidad número siete millones cincuenta y un mil trescientos
12 ochenta y ocho guión nueve, domiciliado en calle Benjamín
13 número dos mil novecientos veintinueve, departamento setenta y
14 uno, Comuna de Las Condes, Santiago; por sí y en representación
15 de "INVERSIONES TRES MARIAS S.A." e "INVERSIONES FUTRONO S.A.",
16 sociedades del giro que su nombre indica, del mismo domicilio que
17 su representante, todos los comparecientes mayores de edad,
18 quienes me acreditaron su identidad personal con las cédulas
19 mencionadas y exponen: PRIMERO.- Don Eugenio Tagle Irarrázaval,
20 doña Margarita Barriga Ferrada, doña Carolina, doña Margarita
21 María, doña María Soledad y don Eugenio Tagle Barriga, son los
22 únicos socios de "COMPAÑIA AGRICOLA Y LECHERA QUILLAYES DE
23 PETEROA LIMITADA", que se constituyó por escritura pública de
24 cinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres de la Notaría
25 del Departamento Pedro Aguirre Cerda de don Kamel Saquel Zaror,
26 cuyo extracto se inscribió a fojas siete mil doscientos setenta
27 y uno número tres mil novecientos ochenta y dos del Registro de
28 Comercio de Santiago de mil novecientos ochenta y tres y se
29 publicó en el Diario Oficial de diecinueve de mayo del mismo
30



mil setecientos noventa y cinco

NOTARIA
KAMEL SAQUEL ZAROR
Teatinos N° 335 - Fonos: 6984264 - 6715018
Fax: 6956916
Santiago



Archivo Judicial Santiago

año. La última modificación consta de escritura pública de
1 fecha primero de diciembre de mil novecientos ochenta y siete
2 ante el Notario de Santiago don Kamel Saquel Zaror, debidamente
3 legalizada. SEGUNDO.- De acuerdo a la cláusula cuarta el
4 capital es de veintitrés millones cuarenta mil pesos que se
5 encuentra repartido en siete millones seiscientos ochenta mil
6 pesos para cada uno de los señores Eugenio Tagle Irarrázaval y
7 Margarita Barriga Ferrada y un millón novecientos veinte mil
8 pesos para cada una de las señoras Carolina, Margarita María y
9 María Soledad Tagle Barriga y don Eugenio Tagle Barriga. Los
10 socios tienen enterados la totalidad de sus aportes. TERCERO.-
11 Por el presente instrumento doña Margarita Barriga Ferrada vende,
12 cede y transfiere el total de sus derechos en la sociedad a
13 "INVERSIONES FUTRONÓ S.A.", por quien compra, acepta y adquiere
14 su representante don Eugenio Tagle Barriga. El precio de la
15 cesión es la suma de dieciseis mil cuatrocientos veinte
16 Unidades de Fomento, que se pagarán de la siguiente forma: en
17 ciento diecinueve cuotas mensuales de ciento treinta y siete
18 Unidades de Fomento, y la última de ciento diecisiete Unidades
19 de Fomento, pagaderos los diez primeros días de cada mes, a
20 partir del mes de abril de mil novecientos noventa y tres.
21 CUARTO.- Por el presente instrumento don Eugenio Tagle
22 Irarrázaval vende, cede y transfiere el total de sus derechos
23 en la sociedad a "INVERSIONES TRES MARIAS S.A.", por quien
24 compra, acepta y adquiere su representante don Eugenio Tagle
25 Barriga. El precio de la cesión es la suma de dieciseis mil
26 cuatrocientos veinte Unidades de Fomento que se pagará de la
27 siguiente forma: en ciento diecinueve cuotas mensuales de
28 ciento treinta y siete Unidades de Fomento y la última de
29 ciento diecisiete Unidades de Fomento, pagaderos los diez
30



1 primeros días de cada mes, a partir del mes de abril de mil
2 novecientos noventa y tres. Se autoriza expresamente a los
3 cesionarios a pagar ya sea total o parcialmente, en forma
4 anticipada el precio, en dicho evento, para efectos de calcular
5 la deuda se pagará con la Unidad de Fomento del día. QUINTO.-
6 Las cesiones pactadas comprenden todos los derechos que tiene
7 el socio a la compañía, como utilidades por retirar, utilidades
8 del próximo ejercicio, saldos en cuenta corriente o cualquier
9 crédito que tenga este en la sociedad. SEXTO.- De conformidad a
10 las cesiones de derechos sociales acordados en este
11 instrumento, se retiran de la sociedad don Eugenio Tagle
12 Irrazaval y doña Margarita Barriga Ferrada, otorgándole los
13 socios y la sociedad amplio finiquito, declarando que nada se
14 deben entre ellos. SEPTIMO.- Ingresan a la compañía en virtud
15 de las cesiones de derecho pactadas, "INVERSIONES TRES MARIAS
16 S.A." e "INVERSIONES FUTRONO S.A.". OCTAVO.- Los socios
17 acuerdan aumentar el capital social, mediante la capitalización
18 del fondo de revalorización del capital propio ascendente a
19 doscientos dieciocho millones setecientos cincuenta y seis mil
20 cuatrocientos sesenta y cinco pesos, con parte del fondo de
21 utilidades retenidas ascendente a ciento treinta y cuatro
22 millones noventa mil quinientos veinticinco pesos, y con el
23 fondo otras reservas que asciende a cinco millones doscientos
24 cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y seis pesos, según
25 balance del ejercicio finalizado el treinta y uno de diciembre
26 de mil novecientos noventa y dos, lo que
27 trae como consecuencia que el capital se aumente de veintitrés
28 millones cuarenta mil pesos a la suma de trescientos ochenta y
29 un millones ciento treinta y nueve mil cuatrocientos
30 veintiseis pesos. NOVENO.- Como consecuencia de lo



Archivo Judicial Santiago

mil setecientos noventa y seis

NOTARIA
KAMEL SAQUEL ZAROR
Teatinos Nº 335 - Fonos: 6984264 - 6715018
Fax: 6956916
Santiago



1 anterior se modifica la cláusula del capital social, la que
2 queda como sigue: "CUARTO. El capital de la sociedad es la suma
3 de trescientos ochenta y un millones ciento
4 treinta y nueve mil cuatrocientos veintiseis pesos y se
5 encuentra repartido de la siguiente manera: ciento veintisiete
6 millones setenta y un mil ochocientos ochenta y cinco pesos
7 para cada una de las sociedades "INVERSIONES FUTRONO S.A." e
8 "INVERSIONES TRES MAREAS S.A.", y treinta y un millones
9 setecientos cuarenta y ocho mil novecientos catorce pesos para
10 cada una de las señoras Carolina, Margarita María y María
11 Soledad Tagle Barriga y don Eugenio Tagle Barriga. Los aportes
12 de los socios se encuentran totalmente pagados, con aporte
13 constitución sociedad, dinero efectivo, y parte proporcional
14 fondos de revalorización capital propio y utilidades retenidas
15 que se capitalizan. DECIMO.- Se modifica la cláusula tercera de los
16 estatutos, la que queda como sigue: "TERCERO. La administración,
17 representación y uso de la razón social corresponderá a los mandatarios
18 que designen de común acuerdo los socios, los que podrán actuar, sea
19 ya conjunta o separadamente, con las más amplias facultades, pudiendo
20 realizar las actividades propias al giro ordinario de la
21 sociedad y en especial los siguientes: Abrir y cerrar cuentas
22 corrientes bancarias de depósito y de crédito o de ahorro en
23 moneda nacional o extranjera; girar y sobregirar en cuenta
24 corriente y dar órdenes de cargos en cuenta corriente, mediante
25 procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; girar, depositar,
26 endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y
27 hacer protestar cheques y otros documentos a la vista; retirar
28 talonarios de cheques; solicitar y reconocer saldos; abrir y
29 cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar
30 depósitos y retiros o giros en las mismas. Girar, aceptar,



reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en garantía o en
comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, descontar,
cancelar letras de cambio, pagarés, cheques, y cualesquier
clase de instrumentos negociables o efectos de comercio.
Contratar toda clase de operaciones de crédito especialmente
con Bancos e Instituciones financieras, el Banco del Estado de
Chile, la Corporación de Fomento de la Producción u otras
instituciones de crédito nacionales o extranjeras, bajo
cualquiera modalidad y en especial a las que se refiere la Ley
dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la forma de apertura
de líneas de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras
o avances contra aceptación o contra valores, descuentos,
créditos o avances en cuenta corriente. Estos créditos pueden
otorgarse o concederse con o sin garantía, en moneda nacional o
extranjera, reajustables o no. Abrir en Bancos, por cuenta
propia o ajena créditos simples y documentarios, revocables e
irrevocables, divisibles e indivisibles; confirmados o
inconfirmados. Autorizar cargos en cuenta corriente; realizar
toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta
corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier
otro fin. Operar en forma amplia en el mercado de capitales y
de inversiones; adquirir derechos en fondos mutuos de cualquier
tipo. Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cuanto se
adeude a la sociedad y otorgar recibos, finiquitos y
cancelaciones. Entregar y retirar bienes y documentos en
custodia abierta o cerrada, cobranza o garantía. Arrendar cajas
de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre y
poner término a su arrendamiento. Realizar toda clase de
operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones
de toda clase de bienes; abrir y modificar registros e informes



mil setecientos noventa y siete 179

NOTARIA
KAMEL SAQUEL ZAROR
Testafinos N° 335 - Fonos: 6984264 - 6715018
Fax: 6956916
Santiago



Archivo Judicial Santiago

1 de importación y anexas a los mismos pudiendo firmar todos los
2 documentos necesarios. Retirar mercaderías de Aduana:
3 Representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile y los
4 Bancos comerciales en todo lo relativo a comercio exterior.
5 Firmar, entregar, negociar, retirar y endosar conocimientos de
6 embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al
7 transporte terrestre, aéreo, marítimo. Realizar toda clase de
8 operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial
9 comprar y vender y en general enajenar divisas, al contado o a
10 futuro, provengan del comercio exterior visible o invisible,
11 hacer conversiones y pactar arbitrajes. Celebrar, modificar,
12 dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar,
13 terminar, disolver, renovar, y poner término a toda clase de
14 contratos o actos jurídicos. Comprar, vender, permutar, aportar
15 y en general enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles,
16 corporales o incorpóras, entre ellos valores mobiliarios y
17 acciones, pactando precios, condiciones, plazos y demás
18 cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de
19 retrocompra. Estos actos pueden tener por objeto el dominio, el
20 usufructo, derechos personales sobre los mismos, o sobre una
21 parte o cuota de ellos. Celebrar toda clase de contratos
22 preparatorios entre ellos el contrato de promesa de compraventa
23 y el contrato de opción y leasing respecto de toda clase de
24 bienes. Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes con o sin
25 opción de compra. Depositar y retirar mercaderías o bienes en
26 almacenes generales de depósito y en almacenes de Aduanas dejar
27 mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto,
28 endosar vales de depósito y de prenda. Dar y recibir especies
29 en comodato, mutuo y anticresis, convenir intereses y multas.
30 Contratar y modificar seguros que caucionen toda clase de



riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas. Realizar

1 toda clase de operaciones de bolsa y corretaje. Celebrar toda

2 clase de contratos de cuentas en participación. Comprar y

3 vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con o

4 sin garantía, con o sin pacto de retroventa o recompra;

5 suscribir bonos, letras de crédito y acciones. Celebrar,

6 modificar y poner término a toda clase de contrato de trabajo y

7 de prestación de servicios, sean ellos profesionales o no;

8 celebrar y modificar contratos colectivos; firmar actas de

9 avenimiento; otorgar finiquitos. Realizar y pactar la extinción

10 de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación

11 o cualesquier otra forma de extinguir obligaciones. Pedir y

12 otorgar rendiciones de cuentas. Convenir, aceptar y pactar

13 estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas.

14 Celebrar toda clase de transportes y fletamentos, sea como

15 fletante, fletador o beneficiario. Ingresar a sociedades ya

16 constituidas, constituir sociedades de cualquier tipo,

17 cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en

18 participación, sociedades anónimas, modificarlas, disolverlas,

19 liquidarlas, dividir las y fusionarlas y transformarlas de un

20 tipo a otro. Formar parte de comunidades, pactar indivisión,

21 designar administradores pro indiviso. Representar a la

22 sociedad con voz y voto en las sociedades de que ella forme

23 parte. Ceder a cualesquier título toda clase de créditos, sean

24 nominativos, a la orden o al portador y aceptar cesiones. Dar y

25 tomar bienes en hipoteca, posponer, alzar, cancelar hipotecas,

26 incluso con cláusulas de garantía general. Dar y recibir en

27 prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y

28 demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil o

29 comercial de cualquier tipo o mediante prendas especiales y

30



mil seiscientos noventa y ocho

NOTARIA
KAMEL SAQUEL ZAROR
Testinos N° 335 - Fonos: 6984264 - 6715018
Fax: 6956916
Santiago



Archivo Judicial Santiago

1 cancelarlas. Las hipotecas y prendas pueden caucionar
 2 obligaciones propias o de terceros a la sociedad, aún sus
 3 propios socios. Constituir a la sociedad en fiadora y codeudora
 4 solidaria, otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias,
 5 avalar letras de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos
 6 negociables, sea para caucionar obligaciones propias o ajenas.
 7 Aceptar, posponer y cancelar toda clase de garantías. Conceder
 8 quitas o esperas. Nombrar agentes, representantes,
 9 comisionistas, distribuidores y concesionarios; celebrar
 10 contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones
 11 para comprar y vender. Constituir y aceptar usufructos,
 12 fideicomisos, servidumbres y censos. Pedir y aceptar
 13 adjudicaciones de toda clase de bienes. Pagar en efectivo, por
 14 dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión
 15 de bienes todo lo que el mandante adeudare, y en general
 16 extinguir obligaciones, novar y asumir deudas de terceros.
 17 Constituir y pactar domicilios especiales. Solicitar propiedad
 18 comercial sobre marcas comerciales, modelos industriales,
 19 patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones de
 20 terceros. Transferir, adquirir y celebrar contrato de royalties
 21 o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o
 22 industrial y procedimientos industriales. Solicitar concesiones
 23 administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o
 24 marítimas. Representar a la sociedad ante toda clase de
 25 personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado,
 26 entre ellas el Servicio de Seguro Social, Servicio Nacional de
 27 Salud, las Cajas de Previsión, el Servicio de Impuestos
 28 Internos y el Servicio de Aduanas, Administradoras de Fondos de
 29 Pensiones, bancos y en especial, el Banco del Estado de Chile y
 30 la Corporación de Fomento de la Producción y la Empresa



Nacional de Minería. Enviar, recibir y retirar toda clase de

1 correspondencia, certificada o no, giros y encomiendas.

2 Celebrar toda clase de contratos de construcción por suma

3 alzada o administración, y subcontratar. Presentarse a toda

4 clase de propuestas y registros de contratistas y firmar los

5 documentos que se requieran al efecto. Manifiestar pertenencias

6 mineras, solicitar mensuras, oponerse a manifestaciones o

7 mensuras, enajenar derechos sobre pertenencias mineras;

8 comprar, vender y enajenar acciones de sociedades mineras,

9 modificarlas; designar administradores en dichas sociedades,

10 celebrar contratos de arrendamiento, explotación y avío sobre

11 las minas y minerales. Representar en juicio a la sociedad ante

12 toda clase de tribunales, ordinarios o especiales, con las

13 facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo

14 del Código de Procedimiento Civil, esto es desistirse en

15 primera instancia de la demanda o acción deducida; aceptar la

16 demanda contraria, renunciar a los recursos o a los términos

17 legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros

18 facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y

19 extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver

20 posiciones. La facultad de transigir comprende también la

21 transacción extrajudicial. Otorgar mandatos, generales o

22 especiales, pudiendo otorgar a su vez a los mandatarios la

23 facultad de conferir mandatos y revocarlos, modificarlos y

24 delegar en todo o en parte sus atribuciones de administración o

25 los poderes o representaciones de terceros. DECIMO PRIMERO.-

26 Para todos los efectos de este instrumento las partes fijan su

27 domicilio en la comuna de Santiago, facultando al portador de

28 copia autorizada para requerir las inscripciones y anotaciones

29 que fueren pertinentes. ARTICULO TRANSITORIO. Los socios sin que

30



Archivo Judicial Santiago

mil setecientos noventa y nueve

NOTARIA
KAMEL SAQUEL ZAROR.
Teatinos Nº 335 - Fonos: 6984264 - 6715018
Fax: 6956916
Santiago



forme parte del contrato social, designan de común acuerdo
administradores mandatarios, para que ejerzan las facultades de la
cláusula tercera de los estatutos, en forma separada o indistintamente
a don EUGENIO TAGLE IRARRAZAVAL, don EUGENIO TAGLE BARRIGA y doña
MARGARITA BARRIGA FERRADA. La personería de don EUGENIO TAGLE BARRIGA
para representar a "INVERSIONES PUTRONO S.A." e "INVERSIONES TRES
MARIAS S.A.", constan de reducciones a escritura pública, ambas de
fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y dos, ante
el Notario de Santiago don Fernando Alzate Claro, suplente de su
titular, don Kamel Saquel Zaror. **SEPARACION TOTAL DE BIENES DE DOÑA
CAROLINA TAGLE BARRIGA**, consta de la Libreta de Matrimonio cuyo tenor
es el siguiente: "Matrimonio. Inscripción: doscientos cincuenta y
cuatro. Año mil novecientos ochenta y seis. Oficina Las Condes.
Fecha de la celebración: dieciocho de febrero de mil
novecientos ochenta y seis. Marido : Jaime García Moreno.
Mujer: María Carolina Tagle Barriga. Al dorso se lee:
Observaciones y subinscripciones. Capitulaciones matrimoniales.
En el acto del matrimonio los contrayentes pactaron separación
total de bienes. Se canceló novecientos treinta pesos. Dinero
efectivo. Las Condes, dieciocho febrero mil novecientos ochenta
y seis. Hay firma : Ulises Aguilera C., Oficial Civil Adjunto.
Las Condes. Hay timbre: Registro Civil e Identificación de Las
Condes, Región Metropolitana." Conforme. **SEPARACION TOTAL DE
BIENES DE DOÑA MARGARITA BARRIGA FERRADA**, consta del
Certificado de Matrimonio cuyo tenor es el siguiente: "Servicio
de Registro Civil e Identificación Chile. Certificado de
Matrimonio de la Circunscripción de Providencia. Departamento
de Santiago, celebrado con fecha treinta y uno de marzo de mil
novecientos cincuenta y ocho e inscrita con el número treinta y
cinco E. Al dorso se lee: **SEPARACION TOTAL DE BIENES**. Escritura



de fecha siete de marzo de mil novecientos ochenta. Notario de

Santiago don Sergio Rodríguez Garcés. Marido: Eugenio Fernando

Alberto Tapia Yrarrázaval. Mujer: Margarita María Bartiga

Ferrada. Requirente Oscar García Cepeda. Cédula número ocho

millones ochocientos mil doscientos setenta y cinco guión-K

Gabinete de La Cisterna. Impuesto trescientos ocho pesos. Fecha

subinscripción. primero abril mil novecientos ochenta.

Documento número doscientos sesenta y uno. Fdo. O. Villarroel,

Oficial Civil. Providencia, dieciséis junio mil novecientos

ochenta. Hay firma Olga Villarroel V., Oficial jefe registro

Civil e Identificación Providencia. Hay timbre." Conforme.

SEPARACION TOTAL DE BIENES DE DOÑA MARGARITA MARIA TAGLE

BARRIGA, consta de la Libreta de Matrimonio cuyo tenor es el

siguiente: "Matrimonio. Inscripción quinientos ochenta y

siete Año ochenta y cinco. Oficina Las Condes. Fecha de

celebración: ocho de abril mil novecientos ochenta y cinco.

Marido: ANDRES RODRIGO VICUÑA GARCIA HUIDOBRO. Mujer: MARGARITA

MARTA TAGLE BARRIGA. Hay firma y timbre. Al dorso se lee:

Subinscripciones. Capitulaciones matrimoniales. En el acto del

matrimonio los contrayentes pactaron separación total de

bienes. Se canceló ochocientos veinte pesos en dinero efectivo.

Las Condes, ocho de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

Hay firma Irene Barrios González. Oficial Civil. Hay timbre:

Registro Civil e Identificación de Las Condes." Conforme.

PECUARIO PROFESIONAL DE DOÑA MARIA SOLEDAD TAGLE BARRIGA, consta

del comprobante de pago de Impuesto Anual a la renta del

Servicio de Impuestos Internos Año tributario mil novecientos

noventa y dos y que no se inserta por ser conocido de las

partes y del Notario que autoriza. La presente escritura ha

sido confeccionada en conformidad a minuta presentada por el



mil ochocientos

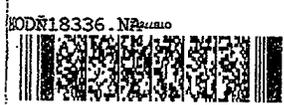
NOTARIA
KAMEL SAQUEL ZAROR
Teatinos Nº 335 - Fonos: 6984264 - 6715018
Fax: 6956916
Santiago



abogado don ALVARO PUELMA ACCORSI. En comprobante y previa
lectura, los comparecientes firman el presente instrumento. Se
da copia. Doy fe.

Archivo Judicial Santiago

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	<i>note</i>
11	
12	4106844-2
13	
14	<i>Carolina Tapia B</i>
15	
16	7023397-5
17	
18	<i>M. Tapia B</i>
19	
20	7.023.392-7
21	
22	<i>Carolina Tapia B</i>
23	
24	7023396-7
25	
26	
27	
28	7.051.388-9
29	<i>[Signature]</i>
30	



TIFICO QUE LA PRESENTE CORRESPONDE A LA ULTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE MODIFICACION DE LA SOCIEDAD "COMPANIA AGRICOLA Y LECHERA QUILLAYES DE PETEROA LIMITADA," OTORGADA CON ESTA MISMA FECHA Y BAJO EL REPERTORIO N° 22.-

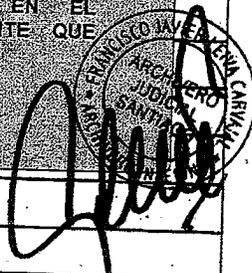
Santiago, 22 de Abril de 1993.-

Archivo Judicial Santiago



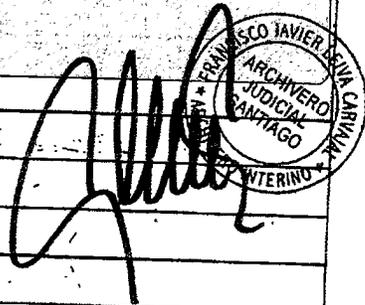
LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA INSERTO EN EL PROTOCOLO CORRESPONDIENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA

SANTIAGO, 1 2 DIC. 2013



CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA, NO HAY NOTA ALGUNA QUE REVOQUE O DEJE SIN EFECTO LAS FACULTADES CONFERIDAS.

SANTIAGO, 1 2 DIC. 2013



REPERTORIO N° 22.-

APROBADO



07077612